

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 5486/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación Presupuestaria

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el estado actual del expediente número 5486/25 relativo a la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 6/2025 en la modalidad de Generación de Créditos, por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000€), y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante Decreto 6507/2025, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, D. Adolfo Cordobés Sánchez, de 27 de junio, se resuelve “Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P 8802303A, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 17 de junio de 2025 por el que se aprobó la encomienda de gestión al citado organismo autónomo municipal para la tramitación del expediente de contratación del servicio de redacción del Plan de Iluminación del Conjunto Histórico y de la ejecución de las obras derivadas del mismo, y en consecuencia y a tal fin, abonar a la misma el importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria número 131 33600 6230096, documento contable ADRC número 12025000054208.”

SEGUNDO: El Sr. Consejero Director de este OA. mediante Acto de trámite de fecha 1 de julio de 2025, dispuso:

“**Primero:** Iniciar el expediente de modificación presupuestaria número 6/2025 en modalidad de generación de créditos en la aplicación presupuestaria 200 15100 65000 “Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos” por importe de 400.000€, con destino a hacer frente al gasto derivado de la contratación del servicio de redacción del Plan de Iluminación del Conjunto Histórico y de la ejecución de las obras derivadas del mismo.

Segundo: Dar traslado de la presente al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de este O.A. para que se continúen con los trámites oportunos hasta la aprobación de la modificación iniciada.”

A los hechos expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



I.- El artículo 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece que: *“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:*

1. *Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos... ”.*

II.- La Base 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de este O.A., establece:

“El expediente de generación de créditos propuesto y aprobado por el Sr./Sra. Consejero/a Director/a, previo informe del Servicio de Control Interno y Fiscalización del Organismo Autónomo, deberá cumplir lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

III.- Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. (Artículo 162.a), L.R.H.L..’ ... ”...será requisito indispensable:

a. En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. ”... ”1. El compromiso firme de ingreso a que se refieren los artículos anteriores es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad local o el organismo autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local o el organismo correspondiente.

2. Las Entidades locales y sus organismos autónomos podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo anterior.”

Quedando acreditado en el presente expediente (véase antecedente de hecho Primero) el compromiso firme del Excmo. Ayuntamiento de aportación a este OA. por importe de 400.000€, Constando el



correspondiente documento contable DR con número 22025000006961, de importe 400.000€, en el concepto de ingresos 70000 “*Transferencia de la Administración General de la Entidad Local*” del presupuesto de este OA.

Conforme a lo previsto en la Base 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de este OA., ostenta la competencia para aprobar la presente modificación presupuestaria el Consejero Director, si bien mediante Resolución 2955 de 20 de mayo de 2025, delegó en la Gerente del Organismo Autónomo la firma de todos los actos de trámite y resoluciones cuya firma no esté delegada en los Jefes de Servicio, excepto las resoluciones de los procedimientos de licencias de obra mayor, sean tramitadas con proyecto básico o con proyecto básico y de ejecución, donde no se delegará la firma.

En atención a los antecedentes expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación se eleva propuesta de aprobación de modificación presupuestaria suscrita por la Directora Delegada de la Gestión Económica Financiera.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4731 de 1 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria número 6/2025 en la modalidad de generación de créditos en la aplicación presupuestaria 200 15100 65000 “Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos”, por importe de 400.000€, con destino a hacer frente al gasto derivado de la contratación del servicio de redacción del Plan de Iluminación del Conjunto Histórico y de la ejecución de las obras derivadas del mismo.

Segundo: Dar traslado de la presente al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería a los efectos de proceder al registro contable de esta modificación, así como al Servicio de Contratación de este OA.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

